

Censal otorgado por M.^r Juan Villanueva Pres,
 bytero Racionero de la Iglesia Parroquial,
 y Patrimonial del S.^r S.ⁿ Andrés de la
 Ciudad de Teruel á favor de los R.^{os}
 Racioneros, y Sagrado de la Iglesia Parro-
 quial y Patrimonial del S.^r S.ⁿ Juan Bar-
 rista de dha Ciudad.



Penion - 100
 Principales 2000
 Se paga á 1 de Julio
 Hay carta de gracia

La ha Extraña el Otorgante



SEDELO QVARTO
MARAVILLA, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHO
Y SEIS

Yo el Notario Juan Villanueva Probre
y Patronos de la Iglesia Parroq. y Patronal
de la S. S. Anax de la presente Ciudad de Toluca, de mi buen grado, y
cierta ciencia certificado de mi derecho, vendo, y luego de presente car-
go, y originalmente impongo a, y en favor de los S. S. Vicari, Racioneros,
y Capitulo de la Iglesia Patronal, y Patronal del S. S. Juan
Bautista de dha Ciudad, que de presente son, y por tiempo seran, para si,
y los q. tuvieran su Dho: son a saber, la suma y cantidad de Diez
sueldos Sagreses Censales, y de annua pension, pagaderos en cada un
año el día siete del Mes de Julio; y será la primera paga en dho día
de el año mil setecientos quarenta y cinco. Y así de allí adelante en
semejante día y término, mientras no hubiere. Por precio de doscientos
sueldos Sagreses, los quales en mi poder de dho Compradores otorgo
aver Recibido, renunciando la excepción de fraude, y de engaño, y de la
non numerata pecunia, y demás de este caso. Mediante empeño Car-
ta de Dato de Dato, que para mi, y los habientes mi derecho me reservo de
poder suyo, y recibo, y quitar dho Censal por otros tantos doscientos
sueldos Sagreses, pagando estos a dho Compradores, o los suyos en una so-
lucion y paga, con mas las pensiones, y pro rata que se debieren al tiem-
po de la tal Dacion, en el qual caso han de cancelar dho Censal a
toda mi Satisfaccion: A qual vendo, y cargo en pension, y a su
paga y solucion obligo mi Persona, y bienes así muebles, como sijos,
donde quiera Sano, y por Saver; de los quales los muebles quiero
aquí haver por nombrados, y los sijos por contrabados, debidos, y segun
fuere, y como mas convenga, y todos por especial obligados, queriendo

Pension.

Principal.

Carta de Dato.

[Faint handwritten scribbles]

Col.
Cose

que aun mismo tiempo, am de la especialidad, como de la generalidad se valga. Y aun mas especialmente oblijo una Casa, situada en la Calle de S.^a Andres, que confuanta con Casas de Francisco Domínguez menor, por una parte; y por otra con Casas del D.^o D. Domingo Campillo, Canónigo Sentenciario de la Real Sta. Selenia de esta Ciudad. Y reconozco, y Confieso, q los d^{os} bienes los tengo y poseo. No mine precario, y de Constituto por d^{os} Compravones, y los suyos, de tal manera, que la posesión Civil, y natural mia: sea habida por suya. Y con sola esta Escritura puedan ante qualquiera Juez Competente aprehender d^{os} bienes sitos, executar, inventariar, embargar y sequestrar los muebles, y obtener Sentencias en favor en qualesquiera Procesos, que intentaren en todas instancias; y en virtud de las tales Sentencias, poseer, y usar, fructuar, vender, y traxar d^{os} bienes, hasta ser pagados de todo, juntamente con las costas, y danos subseguidos. Y queremos, que fecha, o no fecha execucion en d^{os} mis bienes, se proceda a Capion, y demas q procediere en D.^o hasta que cumpla lo contenido de parte de arriba. Y renuncio mis propios Jueces, y me jumento a qualquiera otro de su Mag.^d ante el qual, y el otro de ellos prometo estar a todo Cumplim^{to} de D.^o, y de Justicia. Y prometo que me oblijo por mi y los Duebedores, que en adelante sean de los bienes en esta Escritura hipotecados, a vez conocer, confesar, y anticipar el presente Censual en toda forma, siempre y quando fuere, o fueren Requirido por d^{os} Compravores o los suyos, con todas las Clausulas, y salvedades necesarias, y en especial las contenidas de parte de arriba. Y aun quiero, q no mudada la Substancia del presente Censual, se pueda Clausular a toda satisfaccion de la parte, no obstante que aya sido sacado en publica forma, ni manifestada

la Nota. Hecho fecho sobrado en la Ciudad de
Santiago de Chile el día de Julio del año Contado del
Reinamiento de nro Señor Jhon Cristóbal de
Santiago Quarenta y quatro siendo a ello presentes
por testigos Pedro Torres Licenciado y Pedro Domínguez
Mariscal de Alvarado también en la Ciudad
Queda la presente Licitud firmada en su nota
Orig. Segun fuere

Dono de mi Miguel Mario Antonio Galay del
Humero de la Cruz de Tercel y
Don En ella que al se bmo de fente fue les
épique H. Cerrero

En 2 de febrero de 1770. Luyo la Vgl.^a de S^a Andres
este Censal, pagando igualm^{te} a quantas seis sin.
y correspondia asta este dia Enuel fecha ut supra
El presente Censal se luyo con las Diez - Mn Pedro Martin
Libras Jaques que entraron en el Archivo por Secret.
los derechos Rationa sepultura de los ya
Perizon y debe responder la Casa ala pension correspondiente
a 10^{os} 1^{os} de Cab.^a f. 309. Mathias Lopez



Estado maraheolo.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Cenad de 100 - fol. 222.
Don Juan Chiriqui
pagan Heiceras.